

RE: RAD: 2024-00025-00|| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO - ANTIOQUIA|| - SOLICITUD ANTECEDENTES - ANSELMA MARÍA GENEZ DELGADO Y OTROS VS EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. || LLDA EN GTIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Vie 16/08/2024 12:07

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo**.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Enviado: viernes, 16 de agosto de 2024 12:06

Para: maria.borda@laequidadseguros.coop <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Asunto: RAD: 2024-00025-00|| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO - ANTIOQUIA|| - SOLICITUD ANTECEDENTES - ANSELMA MARÍA GENEZ DELGADO Y OTROS VS EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. || LLDA EN GTIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Cordial Saludo, estimados doctores.

De conformidad con el seguimiento que se le ha venido realizando a proceso judicial que ya estaba a nuestro cargo para ejercer la defensa jurídica de la compañía aseguradora, nos permitimos indicar que dentro del proceso de la referencia se formuló y se admitió llamamiento en garantía en contra de EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., por lo que remito la presente solicitud a fin de obtener de ustedes su valiosa colaboración con los antecedentes para formular la respectiva contestación al llamamiento.

I. INFORMACIÓN GENERAL:

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBO- ANTIOQUIA

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL- RCE

RADICADO: 058373103001-2024-00025-00

DEMANDANTE: ANSELMA MARÍA GENEZ DELGADO Y OTROS

DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGURO: PÓLIZA No. AA012316

II. HECHOS:

A continuación, comedidamente resumo los hechos más importantes del caso, de la demanda, y del llamamiento en garantía, después de verificar la información allegada, donde se afirma que:

- El día 07 de julio de 2023 alrededor de la 11:30 am en el sector conocido como Santa Fe de las Playas, se presentó un accidente de tránsito con el vehículo de placas UIE-065, el cual se encontraba afiliado a la empresa de transporte público COOINTUR, como consecuencia de dicho accidente el señor ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ (Q.E.P.D.), quien se movilizaba en el mencionado rodante en condición de pasajero, perdió la vida.
- Para la fecha del accidente de tránsito, es decir, para el día 07 de julio de 2023, la Cooperativa Integral de Transportadores de Urabá "COOINTUR", tenía contratadas como tomador dos pólizas de seguro, a saber, la Póliza AA031229 "R.C. CONTRACTUAL" con vigencia desde el 09/01/2023 al 09/01/2024, y **Póliza No. AA012316 "RCE SERVICIO PUBL" con vigencia desde el 09/01/2023 hasta el 01/09/2024.**
- La Cooperativa Integral de Transportadores de Urabá "COOINTUR", fue demandada en proceso verbal declarativo de responsabilidad civil extracontractual bajo el radicado 05837-31-03-001-2024-00025-00, del cual conoce el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO, por parte de la compañera permanente e hijas del fallecido.
- Con base en la existencia de las pólizas antes mencionadas, y en el artículo 64 del Código General del Proceso, La Cooperativa Integral de Transportadores de Urabá "COOINTUR", presentó escrito de llamamiento en garantía en contra de EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

III. PRETENSIONES

De la demanda principal:

1. Que se declare mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, la responsabilidad civil, solidaria y contractual de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., COOINTUR, y DIEGO RAÚL PRIMERA SANTOS, de los **perjuicios extrapatrimoniales** en su carácter de daños morales, y daño a la vida de relación, ocasionados con el incumplimiento de las obligaciones del contrato de transporte, en cuanto al accidente de tránsito ocurrido el día 7 de julio de 2023.

2. Que se declare mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, la responsabilidad civil, solidaria y contractual de EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. , COOINTUR y DIEGO RAÚL PRIMERA SANTOS, por los daños ocasionados a las señoras **ANSELMINA MARÍA GENEZ DELGADO** (compañera permanente) , y **YURIS YOHANNA PÉREZ HERNÁNDEZ y KETTY YOJANNA PÉREZ HERNÁNDEZ** (hijas), víctimas indirectas del accidente de tránsito causado al extinto, el día 7 de julio del año 2023, en el corregimiento santa fe de las platas, perteneciente al municipio de Arboletes – Antioquia, en el vehículo de placas UIE 065.
3. Que se declare mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que el siniestro ocurrido el día 07 de julio de 2023, materializó el riesgo amparado dentro del contrato de seguro por la empresa de transporte público COOINTUR, empresa de transporte público, a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas UIE 065, **póliza de responsabilidad civil contractual AA031299,** con vigencia entre el 09/01/2023 y el 09/01/2024. Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condena a EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., COOINTUR y DIEGO RAÚL PRIMERA SANTOS, al pago de una indemnización integral por los perjuicios ocasionados en **la suma de \$696.000.000 por concepto de perjuicios extrapatrimoniales (daño moral y daño a la vida de relación).**

Del llamamiento en garantía:

1. Que se vincule a EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., como llamada en garantía, y en la sentencia se establezcan las obligaciones de reembolso en favor de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE URABÁ, COOINTUR, y el señor DIEGO RAÚL PRIMERA SANTOS, propietario del vehículo, respecto de las sumas de dinero por la muerte del señor ALBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ (Q.E.P.D.), que estas tuvieren que cancelar en caso de ser condenados a pagar indemnización en favor de la parte demandante.

IV. PÓLIZA

El llamamiento en garantía se hizo con base en dos pólizas, a saber:

- Póliza **AA031299: RC CONTRACTUAL**
- Póliza **AA012316: RCE SERVICIO PÚBLICO**

V. SOLICITUD DE ANTECEDENTES

. Copia de la carátula de la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Público No. AA012316.

. Avisos de siniestro.

3. Reclamaciones que hayan existido con cargo a esta póliza.
4. Objeciones que hayan existido.
5. Certificado de Vigencia.
6. Endosos.
7. Certificado de agotamiento de suma asegurada, sí existe.

. Demás información necesaria para la correcta gestión de los intereses de la compañía.

Nota: en principio no se solicita copia de la caratula y condicionado de la **póliza AA031299 RC CONTRACTUAL**, en tanto que la misma fue solicitada y remitida previo a la contestación de la demanda, no obstante, respecto de esta se solicita lo siguiente:

1. Avisos de siniestro
2. Reclamaciones que hayan existido con cargo a esta póliza
3. Objeciones que hayan existido
4. Certificado de vigencia
5. Endosos

6. Certificado de agotamiento de suma asegurada, si existe.

Para todos los fines, se adjunta el llamamiento en garantía y el auto a través del este fue admitido, lo anterior no obstante para señalar que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. ya se encontraba vinculada al proceso por acción directa.

Quedamos atentos a la remisión de los antecedentes.

Mil gracias por su ayuda y atención en todos nuestros asuntos.

Cordialmente,

□



gha.com.co

Juan Manuel Henao Gallego

Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 324 5833382

Email: jhenao@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá

- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments